



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 19 de agosto del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -  
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

**VISTO:**

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinario de fecha 12 de agosto del 2022, Proveído N° 1599-2022-ALCA, de fecha 02 de agosto del 2022, Expediente Administrativo con R.U.T. N° 034039-2022, contiene Carta N° 022-2022-MPSR-J/R-JGCO, de fecha 22 de julio del 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su tercer párrafo: “El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras”; concordante con el numeral 22) del artículo 9° ii) “Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”, en concordancia con el numeral 21) del artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 028-2018, Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, el numeral 2) y 4) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que es atribución de los regidores, formular pedidos y nociones de orden del día, así mismo, desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal;

Que, el artículo 9° del Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial de San Román vigente, precisa en el artículo 9° Los regidores son representantes del vecindario del distrito de Juliaca y la Provincia de San Román, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que establece la Ley;

Que, mediante Expediente Administrativo con R.U.T. N° 034039-2022, contiene la Carta N° 022-2022/MPSR-J/R-JGCO, de fecha 22 de julio del 2022, el regidor del Concejo Provincial de San Román - Juliaca; John Godofredo Cruz Ochoa, ha solicitado información para ello indica: “(...), Sr alcalde, en mi condición de regidor de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca y en fiel cumplimiento de mis funciones de fiscalización solicito “INFORME DOCUMENTADO DE TODAS LAS SANCIONES Y/O DESCUENTOS AL PERSONAL DE LA MPSR-JULIACA DEL 01 DE ENERO DEL 2022 A LA FECHA ACTUAL”, este debido que en mi persona ha recibido muchas quejas al respecto de un probable abuso de autoridad por parte de ciertos funcionarios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la unidad de control de asistencia, por lo cual se hace necesario dicha información para corroborar o extralimitaciones en sus funciones. (...);”;

Que, en sesión Ordinario de fecha 12 de agosto del 2022, estando en la estación de Orden del Día el Concejo Municipal por Mayoría dispone autorizar y atender el pedido solicitado mediante Carta N° 022-2022/MPSR-J/R-JGCO (Expediente Administrativo N° 034039-2022);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Acta de Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2022, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 19 de agosto del 2022, por Mayoría, aprobó el siguiente:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## ACUERDO:

**Artículo 1°.- AUTORIZAR y ATENDER**, el pedido de los Regidores del Concejo Provincial de San Román, **JOHNY GODOFREDO CRUZ OCHOA**, pedido contenido en la **Carta N° 022-2022/MPSR-J/R-JGCO** (Exp. Adm. con RUT N° 0034039-2022), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**Artículo 2°.- DISPONER**, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **ATENDER Y/O BRINDAR** la Información solicitada por el Regidor Johny Godofredo Cruz Ochoa.

**Artículo 3°.- PRECISAR** que el Regidor Johny Godofredo Cruz Ochoa, en cumplimiento a la labor de fiscalización, debe presentar los informes ante el pleno del Concejo Municipal.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a las instancias administrativas correspondientes y la publicación en el portal de transparencia de la entidad ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Signature]*  
Abog. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Signature]*  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente  
REGISTRO N° 1599-2022-GSG